



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 01 de Junio de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 44	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 86.84 HECTÁREAS, UBI-CADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL. 5

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL..... 20

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 115/2011-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro..... 46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 734/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto del Ramo Civil en México, D.F.....	46
Tercera publicación de edicto exp. No. 177/2012-I, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 28/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	48
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Matamoros S/N en Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Lateral Oriente del Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 269, al Norte de Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 332/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Tendido, ubicado al Sureste de Teloloapan, Gro.....	52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Norte de la Comunidad Liberaltepec, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	53
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez S/N en Chilacachapa, Municipio de Cuetzala del Progreso, Gro.....	53
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Industria S/N en Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 280/2006-I, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/1996-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro...	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 025/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 131/2005-I, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... 58
- Publicación de Convocatoria No. 002 de las Licitaciones Públicas Estatales Nos. EO-912040999-N5-2012, EO-912040999-N6-2012, EO-912040999-N7-2012, EO-912040999-N8-2012, EO-912040999-N9-2012, EO-912040999-N10-2012 y EO-912040999-N11-2012,, para la Construcción de Edificios Escolares, emitida por la Dirección General del IGIFE en Chilpancingo, Gro..... 59

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 86.84 HECTÁREAS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES III Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN I, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 110, 111 Y 112 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO; 6o., 10, 20 FRACCIÓN III Y 31 BIS FRACCIONES VII, VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 7o. FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, se contempla el Eje Estratégico Protección del Medio Ambiente y Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales, el cual tiene entre otros objetivos conservar la biodiversidad del Estado a través de la creación y adecuada operación de Áreas Naturales Protegidas con criterios de sostenibilidad en las principales eco regiones del Estado.

Que en el proyecto de entidad federativa que tratamos de construir es indispensable la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad por cuanto pueden contribuir al desarrollo económico y al bienestar común.

Que la escasez de un recurso natural vital para la supervivencia como el binomio bosques-agua, en condición de recurso común y bajo libre acceso, puede ser factor de riesgo para la seguridad nacional cuando siendo un soporte económico para la población- se encuentra en situación de fragilidad y requiere del apoyo de las instituciones.

Que la riqueza natural del Estado de Guerrero es un invaluable patrimonio de recursos y biodiversidad que debemos pro-

teger, conservar y aprovechar convenientemente para transformarla en seguridad y bienestar para ésta y las generaciones futuras, evitando que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico impacten negativamente el equilibrio de los ecosistemas que la soportan.

Que las estrategias de Protección del Medio Ambiente y del Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, estarán basadas en el manejo forestal sustentable y aprovechamiento sostenible de recursos naturales; la consolidación estatal de áreas protegidas; la prevención y gestión integral de residuos sólidos; el saneamiento de ríos y rescate de cuencas hidrológicas; tratamiento de aguas residuales; el ordenamiento ecológico del territorio, la promoción del uso de energías alternativas y la procuración de justicia ambiental.

Que la riqueza natural del Estado de Guerrero es un invaluable patrimonio de recursos y biodiversidad que debemos proteger, conservar y aprovechar convenientemente, para transformarla en seguridad y bienestar para ésta y las generaciones futuras, evitando que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico impacten negativamente el equilibrio de los ecosistemas que la soportan.

Que a pesar de ser el Estado de Guerrero una de las entidades con mayor biodiversidad -ocu-

pando el cuarto lugar a nivel nacional- con seis mil especies de plantas, representadas en todos los tipos de vegetación de las zonas templadas, tropicales, secas y costeras; 114 de reptiles, 476 de aves, 63 de mamíferos terrestres, 52 de voladores y nueve de marinos, sus recursos naturales presentan un alto grado de deterioro. Lo que se manifiesta en la pérdida de la flora y fauna silvestres por la realización de las actividades productivas de manera tradicional.

El comercio ilegal de especies y la caza furtiva que son los principales factores que afectan de manera preocupante la depredación de éstas, muchas de las cuales cuentan con algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2001, sobre todo los reptiles y anfibios y algunos mamíferos. La flora también se ve afectada por otros factores como los incendios forestales y la explotación irracional del bosque.

Otro de los recursos naturales que se ha afectado en los procesos de producción, es el suelo. Se estima que en Guerrero, la erosión del suelo va de severa a moderada en cerca de 4.7 millones de hectáreas, que representan el 76% de la superficie total. Los factores más importantes de esta degradación son las actividades agrícolas, deforestación y remoción de la vegetación, sobreexplotación de la vegetación para uso domésti-

co, sobrepastoreo, extensión de la mancha urbana y actividades industriales.

Que las Áreas Naturales Protegidas son un instrumento previsto en nuestra legislación ambiental, en la que se plasman las condiciones de regulación tendientes a la preservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como condición básica para la superación de la pobreza, combinando funciones de conservación, investigación y educación ambiental.

Que con el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y la concurrencia de los intereses y la cultura de la población local, se pone en práctica un ordenamiento inteligente del uso de los recursos bióticos que puede tener además del valor ecológico, un valor socioeconómico.

Que de conformidad con el Estudio Previo Justificativo, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, el cual sustenta el presente Decreto, se comprobó que existen elementos suficientes para declarar al predio "El Limón" como Área Natural Protegida bajo la modalidad de Parque Estatal.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en coordinación con la Dirección General del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo

(FIBAZI), realizó estudios y evaluaciones en una superficie de 86.84 hectáreas, la que se encuentra formando parte del patrimonio del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI) y que se pretende proteger y conservar con criterios de sustentabilidad.

Que con fecha 29 de noviembre del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, por oficio número SEMAREN/J/0293/2011, solicitó al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso de la Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI) por conducto de su Director General y Administrador, a efecto de que manifestara su voluntad expresa respecto al presente Decreto como Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Estatal el predio conocido como "El Limón" con una superficie total de 86.84 hectáreas, mismo que adquirió el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI), mediante Decreto Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1972, publicado el 1 y 2 de febrero de 1973, en el Diario Oficial de la Federación y a través de escritura pública número 43,522, volumen 702 de fecha 31 de mayo de 1976 ante el Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, notario público número 27 del Distrito Federal, inscrita en Registro Público de la Propiedad en el folio número 50 a fojas 42F, sección primera, del Distrito de Montes de Oca, de fecha 13 de septiembre de 1976.

Mediante oficio número FBZ/

DGA/574/2011, de fecha 05 de diciembre del año 2011, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, por conducto de su Director General y Administrador, hizo del conocimiento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, que de conformidad con lo acordado en las XLIV y XLVIII sesiones ordinarias de fechas 28 de enero del año 2010 y 27 de octubre del año 2011, respectivamente, dicho Fideicomiso otorga su voluntad para la procedencia del mismo.

En el predio conocido como "El Limón", se localiza la superficie que es materia de la declaración como Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal; por lo que, se procedió a notificar y solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) como autoridad ambiental en el Estado, que realizará las acciones concernientes para concretar la creación del Parque Estatal mediante el Decreto Declaratorio correspondiente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha 07 de diciembre del año 2011, solicitó la opinión respecto a la procedencia del Decreto, a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Universidad

Autónoma de Guerrero, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional Forestal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, los cuales algunos externaron su postura y comentarios al respecto, mismos que fueron considerados en el cuerpo del presente instrumento legal.

Que la información recabada, muestra que la superficie correspondiente al predio denominado "El Limón" a que se refiere este Decreto, se localiza en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y con base al levantamiento topográfico realizado se determinó una superficie total de 86.84 hectáreas, para el establecimiento del Área Natural Protegida con carácter de Parque Estatal, formada por terrenos de propiedad pública, cuyas colindancias y delimitación de acuerdo a los vértices son las siguientes:

Colindancias

El predio "El Limón" se localiza en la provincia biogeográfica Costa del Pacífico, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (Región Costa Grande). El Municipio se localiza al suroeste del Estado de Guerrero, en las coordenadas geográficas 17°33' y 18°05' de latitud norte y entre los 101°15'

y 101°44' de longitud oeste; limita al norte con el Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, al sur con el Océano Pacífico, al este con el Municipio de Petatlán y hacia el oeste con el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca. El área total del predio es de 86.84 hectáreas.

De acuerdo al sistema de clasificación de Koppen, modificado por Enriqueta García para las condiciones de la República Mexicana, el área se caracteriza con un clima cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad A(w0)iw, que se prolonga hasta un intervalo entre el mes de octubre y noviembre. Presenta canícula o sequía intraestival y una oscilación térmica tipo isotermal; se registra un ligero aumento de humedad hacia las porciones de mayor altitud topográfica.

La media mensual del mes más frío es de 24.7°C en febrero y la de los meses más cálidos es de 27.8°C en julio y agosto. La temperatura mínima extrema es de 12.0°C y la mínima promedio de 19.2°C se registran durante el mes de febrero, en tanto que la máxima extrema de 41.0°C se registra en abril y la máxima promedio de 31.5°C en los meses de mayo y julio. Por su parte, la distribución de la insolación es bastante uniforme durante todo el año.

De acuerdo con la división de Provincias Fisiográficas,

la superficie se encuentra situada en la Provincia Sierra Madre del Sur XII, dispuesta en la Subprovincia Costas del Sur (73), en la que se identifican topofomas de Sierra, Llanura, Llanura con Lomeríos y Valle; el área de influencia se refiere a una porción correspondiente a la Llanura o Valle (de tipo aluvial con condiciones de inundación de tipo continental y marino). En general el relieve se caracteriza por la presencia de lomeríos suaves, mientras que en dirección de la línea de costa predomina la planicie con zonas de inundación y bahías relacionadas con el desarrollo de franjas litorales.

La Subprovincia presenta una orientación este-oeste, en donde las zonas altas se encuentran constituidas por las estribaciones o antesala de la Sierra Norte, caracterizada por presentar rupturas de pendiente amplias, en donde se desarrollan declives, independientemente del material geológico que las consolida.

El área se caracteriza por presentar como vegetación el tipo Selva Baja Caducifolia la cual es característica de regiones de clima cálido, con una estación de secas y otra de lluvias muy marcadas a lo largo del año. En condiciones poco alteradas sus árboles son de hasta 15 m de alto, más frecuentemente entre ocho a 12 m.

Actualmente es un ecosis-

tema que se encuentra seriamente amenazado, con una tasa de destrucción de alrededor del 2% anual.

Derivado del Estudio Previo Justificativo realizado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) ha propuesto al titular del Poder Ejecutivo Estatal declarar como Área Natural Protegida de competencia estatal con categoría de Parque Estatal, el predio conocido como "El Limón", ubicado en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y el cual es patrimonio del Estado a través del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, quienes preocupados por impulsar la conservación de la biodiversidad han decidido otorgar en comodato la superficie correspondiente a 86.84 hectáreas.

Por lo anteriormente ex-

puesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 86.84 HECTÁREAS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

Artículo Primero. Se declara Área Natural Protegida con el carácter de Parque Estatal al predio conocido como "El Limón" con superficie de 86.84 hectáreas, propiedad del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI), ubicado en la cabecera municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de acuerdo a la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero cuya descripción analítica- topográfica es la siguiente:

COORDENADAS DEL PREDIO "EL LIMÓN" EN EL CUAL SE LOCALIZA EL PARQUE ESTATAL, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

No.	X	Y
1	228,382.4111	1,954,275.8423
2	228,326.0960	1,954,238.2804
3	228,326.9994	1,954,221.3350
4	228,320.6423	1,954,176.2259
5	228,331.1114	1,954,163.4858
6	228,347.1816	1,954,162.2055
7	228,400.2954	1,954,134.6514
8	228,400.6626	1,954,133.5742
9	228,402.0062	1,954,132.6128
10	228,408.2354	1,954,135.3940
11	228,426.6440	1,954,148.5279
12	228,462.1686	1,954,145.3847

No.	X	Y
13	228,471.5680	1,954,115.6282
14	228,497.6833	1,954,088.1765
15	228,461.0446	1,954,067.4244
16	228,474.9226	1,954,053.3588
17	228,454.9009	1,954,024.1439
18	228,442.4542	1,954,015.5178
19	228,434.1320	1,954,003.3807
20	228,387.7382	1,954,002.1952
21	228,347.8434	1,954,025.0338
22	228,334.6962	1,954,030.4315
23	228,226.2522	1,954,069.7800
24	228,074.9308	1,954,125.6099
25	228,005.4101	1,953,963.9343
26	228,197.1895	1,953,907.8052
27	228,214.1033	1,953,897.6529
28	228,224.3755	1,953,894.9564
29	228,232.7423	1,953,896.9393
30	228,236.0979	1,953,908.5212
31	228,245.8238	1,953,911.1848
32	228,258.6696	1,953,900.1884
33	228,266.1143	1,953,900.6949
34	228,280.4892	1,953,894.2169
35	228,279.8286	1,953,882.5001
36	228,275.7524	1,953,874.6908
37	228,290.5497	1,953,874.4204
38	228,301.3539	1,953,878.5110
39	228,307.4111	1,953,891.3710
40	228,313.5927	1,953,901.0867
41	228,325.9471	1,953,903.2580
42	228,329.7821	1,953,912.2386
43	228,334.5514	1,953,918.7810
44	228,346.0528	1,953,932.6697
45	228,355.5910	1,953,935.4871
46	228,364.2829	1,953,923.6949
47	228,386.8306	1,953,924.9505
48	228,403.8037	1,953,914.2861
49	228,410.1490	1,953,894.1666
50	228,397.0705	1,953,872.1485
51	228,413.7924	1,953,861.7832
52	228,443.5898	1,953,849.2375
53	228,453.5403	1,953,844.3954
54	228,447.4998	1,953,829.1983
55	228,408.9388	1,953,831.4894
56	228,348.9223	1,953,741.0469
57	228,294.7005	1,953,642.5419

No.	X	Y
58	228,307.3904	1,953,627.3781
59	228,327.8888	1,953,619.8365
60	228,351.1696	1,953,620.8474
61	228,360.2323	1,953,570.6824
62	228,341.7014	1,953,545.8362
63	228,333.8389	1,953,526.8846
64	228,309.6142	1,953,505.0963
65	228,304.0415	1,953,488.9548
66	228,315.5405	1,953,479.7160
67	228,322.6623	1,953,467.5562
68	228,316.8168	1,953,444.4411
69	228,314.5437	1,953,398.4478
70	228,316.9906	1,953,366.6231
71	228,315.9090	1,953,348.5362
72	228,266.4660	1,953,339.8837
73	228,236.2273	1,953,349.1689
74	228,221.4958	1,953,320.6940
75	228,193.4007	1,953,324.7408
76	228,181.6664	1,953,350.1589
77	228,113.2029	1,953,350.1589
78	228,124.8715	1,953,242.2532
79	228,089.0099	1,953,210.1860
80	228,102.6448	1,953,182.7887
81	228,058.3903	1,953,154.4463
82	228,055.7930	1,953,148.5980
83	228,047.1868	1,953,150.4068
84	228,027.9640	1,953,125.3200
85	228,004.6760	1,953,133.5410
86	227,949.2710	1,953,135.5420
87	227,920.4110	1,953,185.4520
88	227,856.8320	1,953,213.2190
89	227,758.7660	1,953,242.5490
90	227,723.3150	1,953,269.8130
91	227,727.2922	1,953,280.0863
92	227,757.3325	1,953,479.6032
93	227,732.2004	1,953,549.4449
94	227,733.4495	1,953,569.9672
95	227,725.8973	1,953,592.5588
96	227,710.9443	1,953,616.1131
97	227,688.4612	1,953,649.5275
98	227,676.3417	1,953,667.2417
99	227,657.4110	1,953,695.1608
100	227,629.6368	1,953,696.4214

No.	X	Y
101	227.595.5643	1.953.692.8420
102	227.593.5280	1.953.690.6806
103	227.489.7615	1.953.681.7271
104	227.408.7790	1.953.639.1063
105	227.237.5110	1.953.685.8788
106	226.873.5286	1.953.715.7995
107	226.896.6590	1.953.734.1319
108	226.896.6590	1.953.749.5794
109	226.896.5741	1.953.765.2220
110	226.922.8727	1.953.779.1439
111	226.936.4115	1.953.791.3520
112	226.988.1874	1.953.834.4211
113	226.997.3402	1.953.842.4832
114	227.010.3092	1.953.857.2229
115	227.022.1688	1.953.876.9469
116	227.029.6254	1.953.876.3682
117	227.039.3141	1.953.926.7388
118	227.040.1221	1.953.957.1918
119	227.049.7214	1.953.962.2642
120	227.071.6961	1.953.975.1648
121	227.100.0005	1.953.976.5670
122	227.107.3597	1.953.974.6712
123	227.135.0979	1.953.982.5540
124	227.174.6038	1.953.986.7608
125	227.210.8391	1.953.986.1422
126	227.210.8392	1.953.986.9295
127	227.223.7611	1.953.986.1422
128	227.214.6192	1.953.986.2346
129	227.218.7731	1.953.988.8698
130	227.223.7611	1.953.993.8665
131	227.226.7355	1.953.993.7106
132	227.241.8710	1.953.993.8665
133	227.289.2966	1.953.998.3134
134	227.241.8710	1.954.018.1088
135	227.289.2966	1.954.018.1088
136	227.302.2473	1.954.029.3688
137	227.305.2590	1.954.030.0218
138	227.320.7319	1.954.031.5512
139	227.344.1479	1.954.032.9294
140	227.371.9065	1.954.029.6094
141	227.371.9065	1.954.032.0077
142	227.415.0028	1.954.036.7411
143	227.463.7484	1.954.270.6424

No.	X	Y
144	227.491.2813	1.954.045.7671
145	227.506.7187	1.954.050.1110
146	227.544.0406	1.954.061.7397
147	227.627.2607	1.954.069.8486
148	227.657.6371	1.954.089.4711
149	227.705.8155	1.954.131.4913
150	227.746.6372	1.954.131.4970
151	227.758.6081	1.954.186.1559
152	227.794.1603	1.954.211.8071
153	227.847.0447	1.954.246.0135
154	227.879.2720	1.954.270.8885
155	227.903.0640	1.954.291.6011
156	227.906.2684	1.954.293.7141
157	227.954.9859	1.954.320.7164
158	227.958.4795	1.954.322.1432
159	227.985.9125	1.954.323.3580
160	227.993.1086	1.954.324.9399
161	227.993.1086	1.954.324.9399
162	228.015.0105	1.954.333.5623
163	228.019.1623	1.954.334.5220
164	228.046.4696	1.954.336.7850
165	228.102.1460	1.954.336.7871
166	228.106.4570	1.954.336.0135
167	228.133.2664	1.954.340.8899
168	228.187.3233	1.954.326.6771
169	228.213.9239	1.954.319.2186
170	228.263.1625	1.954.304.7524
171	228.292.3435	1.954.296.9266
172	228.335.6736	1.954.288.7042
173	228.354.9813	1.954.285.4752
174	228.382.4111	1.954.275.8423

Artículo Segundo. Dentro del Parque Estatal "El Limón" se establecerá la zonificación ecológica de acuerdo a la opinión de expertos; con características particulares de acuerdo a su condición de manejo diferente y con las subzonas necesarias, mismas que deberán especificarse en el Programa de Manejo, de

conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Tercero. La administración para los efectos de conservación y vigilancia, queda a cargo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Natu-

rales (SEMAREN) en coordinación con el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, (FIBAZI), de conformidad con el Convenio de Coordinación que al respecto signen, y con la participación que corresponda a las dependencias de la Administración Pública Estatal conforme a los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo quinto de este Decreto; por tanto el Gobierno Estatal no expropiará ni ocupará administrativamente los terrenos correspondientes al Área Natural Protegida, tomando en cuenta que FIBAZI seguirá conservando la propiedad del inmueble.

Artículo Cuarto. El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), deberá elaborar el Programa de Manejo del Parque Estatal a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto a partir de la fecha en que entre en vigor el mismo y en un término no mayor de un año, anexando los convenios suscritos para su plena ejecución. Dada la naturaleza dinámica de los ecosistemas, el Programa de Manejo, si es necesario, deberá ser revisado y/o actualizado cada cinco años.

El Programa de Manejo del Área Natural Protegida de conformidad con la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, contendrá como mínimo los elementos siguientes:

I. Los objetivos generales

y específicos;

II. Las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Área Natural Protegida, y su ubicación en el contexto estatal o regional;

III. Las acciones específicas que se realizarán en el Área Natural Protegida a corto, mediano y largo plazos, y la forma en que estas acciones se vinculan con la conservación y aprovechamiento del Área Natural Protegida;

IV. Los usos y aprovechamientos a que podrá sujetarse el Área Natural Protegida; y

V. Las normas técnicas para la conservación y aprovechamiento del Área Natural Protegida.

Artículo Quinto. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con las dependencias del Gobierno Estatal y Federal que tengan injerencia en la zona, de conformidad con su respectiva competencia.

Los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán entre otras materias, a las siguientes:

I. La forma en que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y las dependencias federales y

estatales apoyarán técnicamente en la administración del Área Natural Protegida;

II. La coordinación de las políticas estatales donde se establezca el Área Natural Protegida, con la de los municipios participantes;

III. La elaboración del Programa de Manejo en el área donde se establezca el Área Natural Protegida con la formulación de los compromisos para su ejecución;

IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración del Área Natural Protegida;

V. Los tipos y formas como se realizará la investigación y la experimentación de carácter científico en el Área Natural Protegida;

VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones aplicables;

VII. Las formas y esquemas de concertación con grupos sociales y los grupos científicos y académicos; y

VIII. La participación de las representaciones federales en el Estado, conforme a las atribuciones de cada una de ellas.

Artículo Sexto. El Gobierno

del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), en coordinación con el Consejo de Administración del Parque Estatal, propondrá la celebración de convenios con los sectores sociales y privados, con el objeto de propiciar el desarrollo integral del mismo, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Artículo Séptimo. En las áreas referidas en el artículo primero de este Decreto y a efecto de que se cumpla la función protectora, queda prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean destinadas para los fines de este Decreto, de acuerdo con el Programa de Manejo del Parque Estatal.

Artículo Octavo. El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), en coordinación con Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, (FIBAZI) y el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, realizarán actividades de conservación de los ecosistemas, investigación científica, recreación, turismo ecológico y de educación ambiental, en el Parque Estatal de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo Noveno. El Gobierno del Estado de Guerrero, de

acuerdo con el Estudio Previo Justificativo que se elaboró con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), promoverá lo conducente para que, en los términos de las leyes relativas, se establezcan las vedas forestales y de caza que sean necesarias dentro de los límites del Parque Estatal otorgando prioridad a las especies que así lo ameriten y que se encuentren además en alguna categoría de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2001.

Artículo Décimo. Se declara veda total indefinida para la colecta o el aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre y/o de distribución restringida y que se encuentren en el área natural protegida, para lo anterior, se considera la legislación ambiental aplicable y lo estipulado en la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Artículo Décimo Primero. De acuerdo a la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en el Área Natural Protegida:

1. Queda estrictamente prohibido:

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidrológicos;

III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, así como la extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;

IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;

V. Extraer flora y fauna silvestres viva o muerta, o parte de estos, así como otros elementos biogenéticos, sin la autorización correspondiente por parte de la SEMAREN, dentro del ámbito de su competencia;

VI. Usar fuego en cualquier modalidad, incluyendo la práctica de roza, tumba y quema, con fines agropecuarios;

VII. Pasar con vehículos motorizados y de líneas de conducción por las áreas cubiertas con vegetación original, salvo lo que esté contemplado dentro del Programa de Manejo con fines de conservación del Parque Estatal "El Limón";

VIII. Cambiar el uso de suelo, salvo para la realización de los fines de este Decreto y del Programa de Manejo correspon-

diente;

IX. Usar explosivos;

X. Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general, cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres;

XI. Establecer nuevos centros de población y urbanizar tierras incluidas en la superficie del Parque Estatal "El Limón"; y

XII. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el Decreto respectivo y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

2. Se permitirán las actividades siguientes:

I. Investigar y monitorear los procesos ecológicos, siempre y cuando no se manipulen y no disminuyan las poblaciones naturales;

II. Enriquecer la biota presente, a fin de repoblar zonas de recuperación o para desarrollar programas de conservación in situ, siempre que se cuente con la autorización de la administración del Parque Estatal "El Limón" y con los permisos necesarios en materia ambiental;

III. Extraer flora, fauna

silvestre y recursos naturales, exclusivamente con fines científicos o de repoblación de las zonas de recuperación, siempre que no se afecten drásticamente a las poblaciones naturales, se cuente con la autorización de la SEMAREN y con los permisos necesarios de conformidad con la legislación vigente en la materia;

IV. Construir líneas corta fuego, con el fin de prevenir y disminuir riesgos de incendios;

V. Construir senderos interpretativos e infraestructura necesaria para llevar a cabo la administración, educación, investigación, protección, vigilancia y desarrollo de otras actividades, en sitios específicos que determinará la administración del Parque Estatal "El Limón"; y

VI. El uso público con fines turísticos, de estudio, y recreación, en las áreas que destine para este fin la administración del Parque Estatal "EL Limón", en caso que el Programa de Manejo así lo indique.

Artículo Décimo Segundo.

No se permitirá el cambio de uso de suelo en el Parque Estatal "El Limón", sin el dictamen de impacto ambiental en los términos establecidos por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como respetando los lineamientos establecidos en la Ley

General Forestal, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida.

Artículo Décimo Tercero. Una vez establecida el Área Natural Protegida Parque Estatal "El Limón", sólo podrá modificarse para ampliar su extensión y en su caso, los usos y aprovechamientos permitidos, por el Gobernador del Estado, de conformidad con los estudios técnicos que justifiquen la modificación.

Artículo Décimo Cuarto. Los notarios y cualquier otro fedatario público que intervenga en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad o algún derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Parque Estatal "El Limón", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán hacer referencia al mismo y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero.

Artículo Décimo Quinto. El Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en coordinación con el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, (FIBAZI), realizará labores de vigilancia en el ámbito de sus respectivas competencias y de los convenios y/o acuerdos que se firmen de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de este Decreto.

Artículo Décimo Sexto. Las violaciones a lo dispuesto por el presente Decreto serán sancionadas administrativa y penalmente por las autoridades competentes en los términos de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley Federal de Variedades Vegetales, Código Penal del Estado de Guerrero y el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en esta materia.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes, contados a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Gobierno del Estado de Guerrero procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto una vez que haya entrado en vigor, en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Tercero. Notifíquese personalmente el presente Decreto al propietario Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI) del predio "El Limón" comprendido en el Parque Estatal "El Limón", en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley nú-

mero 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

M.C. CARLOS ARTURO TOLEDO MANZUR.

Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 20 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN XV Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Programa de Gobierno 2011-2015, establece dentro de sus objetivos crear condiciones propicias para la investigación, producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, realizados por creadores y promotores que trabajen en un clima de absoluta libertad.

Que dentro de sus estrategias y líneas de acción, se establece instituir y operar una política de arte y cultura que rescate y fomente la riqueza artística y creativa de las comunidades, estimulando la formación de nuevos hacedores de cultura, así como vincular el arte

y la cultura con las instituciones de gobierno que implementen proyectos de desarrollo social local, instituciones educativas e iniciativa privada.

Que con el propósito de contar en la Ciudad y Puerto de Acapulco con una institución cultural de carácter musical que despierte el interés de sus habitantes por el arte y ofrezca mayores alternativas culturales para sus visitantes, fue necesario crear en el Estado de Guerrero una Orquesta Filarmónica operando en dicha localidad, cuyo objeto es el de rescatar, exponer, difundir y fomentar la música sinfónica a través de conciertos a nivel estatal, nacional e internacional, por ello y con el fin de dar legalidad a su creación y operación, el 27 de octubre de 1998, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 87 alcance I, se crea la citada Orquesta Filarmónica de Acapulco, como una Institución del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y el 27 de noviembre del 2001, mediante nuevo Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, se abroga el anterior para crear la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como un Establecimiento Público de Bienestar Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, desincorporándose de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse dado a ésta atri-

buciones diferentes, quedando dentro del sector correspondiente a la Secretaría de Educación Guerrero y eligiendo como sede artística oficial para ensayos y conciertos el Teatro "Juan Ruiz de Alarcón" con domicilio en el Centro Internacional Acapulco ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, local K, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Guerrero.

Que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como una institución de fomento a la cultura a través de la música sinfónica, ha tenido un papel preponderante en su desempeño con cada una de sus presentaciones tanto a nivel local, nacional e internacional, mereciendo el reconocimiento por su empeño y distinción que enorgullece a los guerrerenses.

Que conscientes de la importancia que este hecho significa para la adecuada operación y darle mayor sustento al desempeño de la institución ya referida, se ha procurado dar prioridad a las tareas de racionalidad y modernización administrativa que actualmente impulsa el titular del Poder Ejecutivo en la entidad.

Que la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, en su junta ordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos el presente Reglamento Interior.

Que es evidente la necesidad de reglamentar las atribuciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social, a efecto de definir las normas para equilibrar la ejecución de sus acciones y eficientar las mismas, cumpliendo en plenitud con sus objetivos, en concurrencia con los distintos sectores gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

Artículo 2. La Orquesta Filarmónica de Acapulco, es un Establecimiento Público de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Centro Internacional Acapulco, teniendo como sede para conciertos el Teatro Juan Ruiz de Alarcón.

La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tiene a su cargo el despacho de los asuntos contenidos expresamente en el Decreto que la crea y demás disposiciones aplicables que se relacionen con sus objetivos.

Artículo 3. La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tendrá por objeto rescatar, exponer, difundir y fomentar la música sinfónica, a través de conciertos a nivel estatal, nacional e internacional. Asimismo, dentro de sus estrategias y líneas de acción, se contemplan apoyar, estimular y difundir todas las manifestaciones y creaciones artísticas y culturales de la materia sobre todas las épocas, lugares y pueblos, así como promover la preservación, investigación y conocimiento del patrimonio y acervo cultural estatal, nacional y universal que sea a fin a su ámbito de competencia.

Artículo 4. Las acciones implementadas y ejecutadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, así como los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos en esa

materia.

CAPÍTULO II

De los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen, la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, contará con los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia siguientes:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General;
- III. Patronato; y
- IV. Comisario Público.

CAPÍTULO III

De la estructura orgánica y funcionamiento de la Filarmónica

Artículo 6. Para el debido cumplimiento y despacho de los asuntos de su competencia, la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se encuentra integrada por las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General:
 - I.I. Dirección de Administración:

- a) Departamento Técnico;

- b) Departamento de Relaciones Públicas;

- c) Departamento de Recursos Humanos; y

- d) Departamento de Contabilidad.

Artículo 7. Las unidades y áreas administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, conducirán sus actividades de forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta Directiva y el Director General de la Orquesta, conforme al presupuesto que le sea asignado a dicha institución.

Para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones, el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, contará con el personal artístico según plantilla autorizada por el gobierno estatal.

Los integrantes de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, serán nombrados por el Director General; en base a su conocimiento, experiencia y aptitudes, con las obligaciones y facultades específicas de su ramo.

CAPÍTULO IV

De la integración y atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 8. La Junta Directiva, será la máxima autoridad de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social.

Artículo 9. La Junta Directiva estará integrada por:

I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá y podrá designar un suplente que lo representará con todas las facultades en las reuniones de la Junta Directiva;

II. El Secretario de Educación Guerrero; quien podrá ser designado por el titular del Poder Ejecutivo como su suplente ante la Junta Directiva;

III. El Secretario de Finanzas y Administración;

IV. El Secretario de Fomento Turístico;

V. El Contralor General del Estado; y

VI. El Director General del Instituto Guerrerense de la Cultura.

La Junta Directiva, contará con un Secretario Ejecutivo que será nombrado por ésta, a propuesta del Presidente.

El Director General asistirá a las reuniones que realice la Junta Directiva con derecho únicamente a voz.

Los cargos de los miembros

de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño pudiendo designar cada uno de ellos a su suplente.

Los miembros de la Junta Directiva señalados en las fracciones III, IV, V y VI, tendrán el carácter de vocal.

Artículo 10. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Junta Directiva;

II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las reuniones de la Junta Directiva;

III. Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva;

IV. Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las reuniones de la Junta Directiva;

V. Proponer al Pleno de la Junta Directiva, el orden del día a que se sujetarán las reuniones;

VI. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

VII. Proponer alternativas de solución sobre los problemas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Pú-

blico de Bienestar Social; yendo su instrumentación;

VIII. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación las políticas de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

X. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XI. Aplicar en los casos de su competencia, las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social en el caso, de que incurran en responsabilidad administrativa; y

XII. Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva o se deduzcan del Decreto que crea a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y de este Reglamento Interior, para el buen funcionamiento de dicha Orquesta.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Llevar el control del libro de actas o acuerdos, inclu-

II. Certificar documentos y las demás que se le asignen en las disposiciones reglamentarias aplicables;

III. Elaborar por acuerdo del Presidente de la Junta Directiva, la convocatoria para las reuniones y hacer su envío a los integrantes de la Junta y verificar su recepción oportuna;

IV. Formular el orden del día por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva, respecto de los asuntos a tratarse en la reunión y un resumen de los puntos a desarrollarse;

V. Vigilar que el lugar de las juntas reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;

VI. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada reunión, para validar las decisiones tomadas por la Junta Directiva;

VII. Dar lectura al acta de la reunión anterior y, en su caso, realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;

VIII. Verificar la redacción, propuestas de los puntos de acuerdo de cada reunión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;

IX. Elaborar el acta de cada reunión y recabar las firmas de conformidad, y en su caso, pro-

cederá a la protocolización del acta correspondiente;

X. Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta Directiva y de los acuerdos que se tomen;

XI. Auxiliar al Presidente de la Junta Directiva con los materiales e información que solicite;

XII. Llevar el control progresivo de los acuerdos, así como el seguimiento de su debido cumplimiento;

XIII. Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general, el archivo de la Junta Directiva; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta Directiva referente a sus facultades y funciones.

Artículo 12. Los Vocales de la Junta Directiva tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II. Participar en las comisiones que se les designe;

III. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva;

IV. Discutir y, en su caso, aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las reuniones que celebre la Junta Directiva; y

V. Las demás que determine la Junta Directiva.

Artículo 13. Corresponden a la Junta Directiva, las atribuciones señaladas en el Decreto de Creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social, además de las siguientes:

I. Aprobar el orden del día, que dé a conocer el Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva al inicio de la reunión o, en su caso proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

II. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

III. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva;

IV. Requerir al Director de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, para que haga las declaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta Directiva;

V. Aprobar los programas sectoriales en cuya elaboración

participe la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, o los programas institucionales y anuales que formule la propia institución en congruencia con las políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Emitir los criterios y políticas de operación que debe observar la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, en función de su situación financiera, objetivos y metas;

VII. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, conforme a las cuales, la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social ejercerá su presupuesto autorizado en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. Regir como máxima autoridad las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Representar original, legal y administrativamente a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, la cual deberá ejercer a través de poder amplio que conforme a la ley otorgue al Director General de la Orquesta, con las limitaciones que se establezcan al respecto y a quien se le faculta para

sustituir o delegar dicho poder a favor de terceros;

X. Analizar y aprobar planes, programas e informes de trabajo, que a su consideración someta el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como los estados financieros y balances anuales de cada ejercicio;

XI. Dictar los lineamientos generales y acuerdos que se requieran para el logro de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XII. Realizar todos los actos que procedan, concernientes a asegurar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social esté en condiciones de llevar a cabo los objetivos de coadyuvar con los propósitos institucionales de desarrollo social y cultural del Puerto de Acapulco;

XIII. Aprobar para su posterior presentación a las autoridades respectivas, en su caso, los documentos a través de los cuales se regulen y normen las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIV. Aprobar el Organograma y Reglamento Interior de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bie-

nestar Social, así como las adecuaciones o reformas que sean necesarias a los mismos;

XV. Vigilar que las actividades encomendadas a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se ajusten a lo dispuesto en el Decreto de creación;

XVI. Aprobar la obtención de financiamientos y proyectos de inversión; y

XVII. Las demás que le señale el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y otras disposiciones legales aplicables, así como las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

Del Director General y sus atribuciones

Artículo 14. El Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta Directiva y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser de nacionalidad mexicana y guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mayor de veinticinco años;

III. Gozar de una buena re-

putación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

IV. No tener participación accionaría o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

V. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;

VI. Tener estudios que avallen su preparación necesaria en Dirección Orquestal; y

VII. Tener experiencia y reconocimiento en el ámbito musical.

Artículo 15. El Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tiene bajo su responsabilidad el rendimiento y la superación artística de la misma, así como su administración eficiente.

Artículo 16. Al Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Programa Anual de la Orquesta Filarmónica

de Acapulco, proyectando conforme a éste su presupuesto anual correspondiente, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Orquesta; todo ello en aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades objeto de su competencia;

II. Presentar periódicamente a la Junta Directiva un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

IV. Presentar a la Junta Directiva su información financiera, atendiendo los rubros y

conceptos correspondientes, siguiendo al Catálogo General de Cuentas definido por el Gobierno del Estado y el Programa Informático establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

V. Administrar y representar legalmente a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, con las facultades derivadas de la Junta Directiva ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Para ejercer actos de dominio y poder para suscribir títulos y operaciones de crédito, requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

VI. Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuye la Junta Directiva, para delegar o sustituir su poder representativo, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación;

VII. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y pro-

ductividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la Orquesta, supervisando para ello el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación; así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;

VIII. Establecer las normas, criterios y políticas a seguir en el desarrollo de los programas operativos y administrativos, conducentes al logro de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Gestionar ante las autoridades correspondientes la canalización de los recursos financieros y presupuestales que señale la Secretaría de Programación y Presupuesto Federal, así como los que destinen el Gobierno del Estado de Guerrero y el Ayuntamiento de Acapulco para su aplicación en la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar So-

cial;

XI. Coadyuvar a que se cumpla con los periodos en que habrán de celebrarse las reuniones de la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Acapulco y que en caso de no celebrarse, en la fecha programada, se celebre entre los cinco y quince días hábiles siguientes;

XII. Vigilar que en la convocatoria para las juntas ordinarias o extraordinarias, se cumpla con las disposiciones de contenido del orden del día y que la convocatoria para las mismas, se haga cuando menos con tres días hábiles de anticipación;

XIII. Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación en su caso, el Organograma, el Manual de Organización, el Reglamento Interior y demás normas administrativas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIV. Presentar a la Junta Directiva los presupuestos, proyectos de programas a llevarse a cabo, a corto, mediano y largo plazo por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, especificando la naturaleza de los mismos y los recursos que se destinarán a cada uno;

XV. Presentar periódica-

mente a la Junta Directiva el balance general y demás estados financieros, para su análisis y aprobación en su caso;

XVI. Manejar las relaciones laborales con el personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y conservar una actitud profesional en sus funciones artísticas y administrativas;

XVII. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los servidores públicos a nivel medio y administradores de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XVIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIX. Informar periódicamente a la Junta Directiva las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social; y

XX. Las demás que señalen el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y otras disposiciones legales aplicables, así como las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones del Director de Administración

Artículo 17. El Director de Administración, será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Definir y establecer los criterios a observarse en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;

II. Organizar, administrar y custodiar eficazmente los bienes y recursos materiales, humanos y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

III. Delinear las normas y procedimientos a seguirse en la prestación de servicios, administración, manejo de activos y registro de las operaciones;

IV. Establecer las bases y procedimientos para la formulación del presupuesto de ingresos y egresos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, realizando los trámites necesarios para su autorización y aprobación;

V. Verificar y autorizar los balances, presupuestos, estados financieros y demás documentación que en materia de ingresos y gastos, requiera la

Junta Directiva o sea solicitada por las dependencias normativas del Ejecutivo Estatal;

VI. Establecer las medidas necesarias para asegurar que se cumplan oportunamente las obligaciones a cargo de las instituciones referidas al pago de impuestos;

VII. Coordinar las actividades administrativas relacionadas con la organización de promoción, difusión, prensa y el manejo de relaciones públicas e imagen de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social;

VIII. Coordinar las actividades técnicas en la organización general de los conciertos que se realizan en los diferentes eventos donde participe la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Vigilar y supervisar el buen uso y conservación del patrimonio, tanto en las oficinas administrativas, como los instrumentos, acervo de música impresa, biblioteca y equipos especiales con que cuenta la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

X. Instrumentar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras a fin de difundir la acción cultural de la

institución e incrementar el patrimonio de acervos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XI. Someter a la consideración del Director General los proyectos de Organograma, Reglamento Interior, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del área de su competencia para el mejor control interno; y

XII. Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General.

Para el óptimo desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Administración, contará con los Departamentos Técnico; de Relaciones Públicas; de Recursos Humanos y el de Contabilidad.

CAPÍTULO VII

De las atribuciones genéricas de los Jefes de Departamento

Artículo 18. Los Jefes de Departamento, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y les corresponden las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar e informar al Director de Administración, sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de

las unidades administrativas a nistración;
su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General y el Director de Administración;

III. Realizar los estudios encaminados a procurar el desarrollo de las actividades sustantivas de la institución, poniendo a consideración del Director de Administración las medidas que para tal efecto, deban llevarse a cabo;

IV. Presentar para la aprobación del Director de Administración los proyectos, programas y acciones a desarrollar a su cargo;

V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la Dirección de Administración;

VI. Desarrollar las acciones de su competencia en forma adecuada en coordinación con los titulares de otras áreas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del programa de trabajo y su calendarización;

VIII. Participar en las reuniones a que cite el Director General y el Director de Admi-

IX. Llevar a cabo el seguimiento de actividades que permita la evaluación que se realizan e implementar el control sobre el proceso de planeación;

X. Informar oportunamente al Director General y Director de Administración, las actividades realizadas dentro del área a su cargo; y

XI. Las demás que se deriven de las anteriores y que se le encomienden por la Dirección General y la Dirección de Administración.

CAPÍTULO VIII

De las atribuciones específicas de los Jefes de Departamento

Artículo 19. El Jefe del Departamento Técnico tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Definir e implantar las normas y procedimientos de trabajo en materia técnica y de operación, a fin de que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social se encuentre siempre en condiciones óptimas de funcionamiento;

II. Elaborar los planes y programas que permitan resolver, en forma adecuada y funcional, las necesidades de espacio solicitadas, así como las que coadyuven al desarrollo de sus

actividades;

III. Realizar visitas de carácter técnico en los diferentes lugares, en que se llevarán a cabo los conciertos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Llevar el control y resguardo de las partituras musicales que pertenecen a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

V. Custodiar los equipos técnicos e instrumentos musicales propiedad de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como su mantenimiento para que se encuentren siempre en condiciones óptimas de uso;

VI. Coordinar la obtención de nuevos materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la misma, a solicitud del Director General;

VII. Resguardar el equipo de transporte de carga para instrumentos musicales propiedad de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como su mantenimiento y conservación, esto último en estrecha coordinación con el Director de Administración, cuando requiera del ejercicio de recursos económicos;

VIII. Coordinar el montaje

de los escenarios en los conciertos programados por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como eventos especiales, giras, grabaciones, conciertos didácticos y demás presentaciones dentro y fuera del Estado;

IX. Llevar una estrecha coordinación en el aspecto operativo y técnico con el área que solicita los conciertos, a fin de que ésta le otorgue el apoyo que se requiera;

X. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y al Director de Administración; y

XI. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 20. El Jefe del Departamento de Relaciones Públicas tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Definir con el Director General y el Director de Administración una imagen de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, que sea congruente con la misión, visión, valores y objetivo que persigue;

II. Promover y difundir las giras estatales, nacionales e internacionales, así como todas

las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, utilizando la imagen diseñada para ese propósito;

III. Promover a través de la página electrónica de la Orquesta y medios impresos los conciertos programados y actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Coordinar con los medios de comunicación la difusión de los conciertos de temporada, conciertos didácticos, conciertos especiales, conciertos municipales y festivales en los que participa la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, y dar seguimiento al impacto que provoque en el público en general;

V. Establecer acciones de relaciones públicas de la Orquesta ante dependencias públicas, municipales y estatales, así como empresas privadas con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

VI. Establecer mecanismos para atender y satisfacer las necesidades de los artistas invitados a participar con la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social como directores,

huéspedes o solistas, en lo que a su participación de trabajo se refiere;

VII. Participar activamente en el rango de sus actividades en todos los conciertos organizados por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tales como giras estatales, nacionales e internacionales; conciertos de temporada, conciertos didácticos, conciertos especiales, conciertos municipales, entrevistas, grabaciones, etc.;

VIII. Realizar visitas ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de hacer promoción y difusión de las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Realizar los estudios encaminados a procurar el desarrollo de las actividades sustantivas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, poniendo a consideración del Director General y del Director de Administración las medidas que deban cumplimentarse para tal efecto;

X. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y Director de Administración; y

XI. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén

dentro del ámbito de su competencia, así como las que le señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 21. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Instrumentar, coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas laborales establecidas;

II. Proporcionar a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social, el personal adecuado de acuerdo al perfil que requiere cada puesto y unidades administrativas correspondientes;

III. Cumplir con la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación del personal que integra la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Validar la plantilla de personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social para efectos del proyecto del presupuesto anual;

V. Coordinar la integración del programa de capacitación y desarrollo del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

VI. Programar y coordinar la contratación del personal extra cuando lo requiera la programación de los conciertos, previamente acordada por el Director General;

VII. Establecer procedimientos para el registro y control de las incidencias del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

VIII. Establecer un sistema de control de asistencia y vigilar el cumplimiento del horario del personal administrativo y artístico establecido por el Director General;

IX. Controlar la integración y resguardo de los expedientes del personal administrativo y artístico de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

X. Instrumentar y coordinar puntualmente la información para que el personal administrativo y artístico este informado de las actividades artísticas programadas;

XI. Participar en todos los ensayos, conciertos, giras y actividades que realice la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XII. Coordinar las audiciones de los nuevos aspirantes para integrarse a la Orquesta

Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar social;

XIII. Entregar oportunamente la información y documentación del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar social requerida por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado;

XIV. Atender al personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social en materia de relaciones laborales y prestaciones de servicios;

XV. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y al Director de Administración; y

XVI. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 22. El Jefe del Departamento de Contabilidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Establecer las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

II. Aplicar y verificar el

cumplimiento de las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

III. Consolidar y mantener actualizados los registros presupuestales y contables;

IV. Formular los presupuestos de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio fiscal en que se actúa;

V. Elaborar cuatrimestralmente el informe financiero de la cuenta pública;

VI. Vigilar que todas las comprobaciones que afecten al presupuesto, reúnan los requisitos de carácter fiscal establecidos en la normatividad;

VII. Registrar, controlar y mantener permanentemente actualizados los inventarios de bienes muebles de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social, procediendo al registro del activo fijo correspondiente, así como determinar su afectación en cuanto a las altas o bajas de conformidad con las leyes, normas y lineamientos aplicables;

VIII. Realizar las conciliaciones, con el objeto de fortalecer el control y aplicación de recursos de acuerdo a la estructura presupuestaria auto-

rizada;

IX. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre las observaciones efectuadas al Director General y al Director de Administración;

X. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por la Contraloría General del Estado;

XI. Vigilar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social proporcione con la oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;

XII. Rendir a la Junta Directiva el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

XIII. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XIV. Informar periódicamente las actividades realizadas

al Director General y Director de Administración; y

XV. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.

CAPÍTULO IX

Del Patronato

Artículo 23. El Patronato será órgano de coadyuvancia y financiamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 24. El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Los miembros del Patronato, serán de reconocida solvencia moral y serán designados y removidos por la Junta Directiva, por un período de tres años y podrán ser reelectos por única ocasión por un periodo igual.

El desempeño de los miembros del Patronato será de carácter honorífico. A invitación del Director General, el Presidente del Patronato podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva sólo con voz.

Artículo 25. El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Obtener recursos para patrocinar las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social en lugares o zonas marginadas;

II. Conocer los montos presupuestales a ejercer por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social con el fin de conocer sus limitaciones económicas y encauzar los recursos a los objetivos que más lo necesiten; y

III. Organizar estructuras y estrategias para incrementar los fondos y recursos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social.

Artículo 26. El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos que se establezcan en su Estatuto aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO X

Del Órgano de Vigilancia

Artículo 27. Las acciones de control y vigilancia de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, competen a la Contraloría General del Estado de Guerrero y serán ejercidas por el Comisario Público.

Artículo 28. La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienes-

tar Social, contará con un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Contraloría General del Estado de Guerrero y actuará como Órgano de Vigilancia, dependiendo jerárquicamente de ésta.

Artículo 29. El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Contraloría General del Estado ante la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de conformidad con los lineamientos que ésta determine;

II. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, dictaminando sus estados financieros y realizando arqueos periódicos a la misma;

IIII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Informar a la Contraloría General del Estado en forma periódica sobre el resultado de sus acciones de verificación y coadyuvancia en los procesos de mejoramiento en la gestión de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

V. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre el cumplimiento en las observaciones efectuadas;

VI. Participar y apoyar en los procesos de entrega-recepción por cambio del Director General y de los titulares de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente de la Junta Directiva;

VIII. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto;

IX. Verificar que los inventarios de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se actualicen permanentemente participando, en su caso en la venta y baja de activo fijo y bienes de la Orquesta, con la aprobación de la Junta Directiva;

X. Vigilar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social proporcione con oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Conta-

bilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva, los asuntos que se consideren del interés de su representada;

XII. Rendir a la Junta Directiva el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la entidad, así como atender y darle seguimiento a las observaciones de los auditores externos, en su caso;

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y promover, en su caso, las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que se haya incurrido;

XIV. Tener acceso en todas las áreas y operaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, manteniendo independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita;

XV. Realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión autorizado en el presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público

de Bienestar Social, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones que reciba, presentando el informe mensual sobre la revisión que realice a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;

XVI. Solicitar del titular de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, todas las facilidades que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

XVII. Presentar sus informes preliminares y definitivos, así como las cartas de observaciones o sugerencias sobre el ejercicio fiscal respectivo, conforme a las normas y procedimientos de información sobre situación financiera, presupuestal, fiscal y de operación correspondientes;

XVIII. Presentar a la Junta Directiva la carta de observaciones y sugerencias por separado como resultado de sus revisiones y darle el seguimiento respectivo hasta su solventación definitiva;

XIX. Hacer la revisión y observaciones correspondientes sobre los informes mensuales de ingresos, aportaciones y erogaciones preparados por la administración de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar So-

cial, así como de los informes sobre resumen de obligaciones y declaraciones fiscales presentadas conforme a los formatos autorizados;

XX. Organizar, instrumentar y coordinar el sistema de control de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de acuerdo a las normas y lineamientos que expida la Contraloría General del Estado;

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, ingresos, inversiones, patrimonio y valores asignados a la Orquesta;

XXII. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, cumplan con las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago al personal, contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, uso, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, recursos materiales y demás actividades afines;

XXIII. Informar al Director General sobre los resultados de

sus actividades, así como de la evaluación de las unidades administrativas que hayan sido objeto de verificación;

XXIV. Recibir y enviar a la Contraloría General del Estado, de conformidad con las normas aplicables, cuando sean de su competencia, las denuncias de cualquier persona que las formule o de los titulares de unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XXV. Turnar al Director General y a la Contraloría General del Estado para su revisión a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a la investigación y auditorías practicadas, si de las mismas, se derivan responsabilidades, para los efectos legales respectivos;

XXVI. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XXVII. Realizar análisis de procesos para identificar áreas susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen óptimos resultados en la productividad y en las expectativas derivadas de los planes y programas ins-

titucionales de la Orquesta;

XXVIII. Hacer acopio de las experiencias y métodos de otras instituciones del sector público y privado, en aras de modernizar y simplificar el desempeño de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción en el seno de la misma Orquesta;

XXIX. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno de la Orquesta, a efecto de garantizar la certeza legal en sus determinaciones o actos jurídicos y la objetividad en su desempeño; y

XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o que le encomiende el Contralor General del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO XI

De las reuniones de la Junta Directiva

Artículo 30. La Junta Directiva celebrará juntas en forma ordinaria de manera cuatrimestral. Podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 31. Las reuniones ordinarias se convocarán por lo menos con quince días hábiles de anticipación y las extraordina-

rias con cuarenta y ocho horas por lo menos.

Artículo 32. Las convocatorias para las juntas ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, contendrán fecha y hora para su celebración y tendrán lugar normalmente en las oficinas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; el orden del día y la documentación correspondiente y serán firmadas por el Secretario Ejecutivo de la misma.

El orden del día deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la junta;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta anterior;
- V. Presentación y aprobación en su caso del informe de actividades del ejercicio por parte de los titulares, y su desempeño de acuerdo al Plan de Trabajo Anual;
- VI. Presentación y aprobación en su caso del dictamen de auditoría externa y, en su caso, tomar las medidas que juzgue oportunas;

VII. Presentación del informe del Comisario Público, preliminar y/o anual, del ejercicio inmediato anterior, según corresponda;

VIII. Presentación y aprobación en su caso, de los estados financieros básicos, del periodo correspondiente y del ejercicio inmediato anterior, así como de la información presupuestal y fiscal;

IX. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en juntas anteriores;

X. Seguimiento sobre las observaciones del Comisario Público y del Auditor Externo;

XI. Presentación de nuevos acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;

XII. Asuntos generales; y

XIII. Clausura de la junta.

Artículo 33. Las juntas serán convocadas y presididas por el Presidente para que se consideren legalmente reunidas deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva, los acuerdos y resoluciones sólo serán validos cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comisario Público asis-

tirá a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO XII

De la suplencia de los servidores públicos

Artículo 34. Durante las ausencias temporales de los servidores públicos de primero, segundo y tercer niveles, serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, que al efecto se designe con el acuerdo del Director General.

CAPÍTULO XIII

De las relaciones laborales

Artículo 35. Las relaciones laborales entre la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y su personal, se regulará por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 36. En los términos de las normas y disposiciones reglamentarias el Director General, hará las designaciones y promoción del personal, mediante acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIV

Del cumplimiento del Reglamento

Artículo 37. Los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior y de los demás ordenamientos afines aplicables.

CAPÍTULO XV

De las violaciones al Reglamento

Artículo 38. Las violaciones a lo dispuesto por el presente Reglamento Interior y a lo que emane de él, serán sancionadas administrativamente según corresponda por las autoridades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. En tanto se expidan los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Esta-

blecimiento Público de Bienestar Social, el Pleno de la Junta Directiva queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Tercero. No obstante los cambios de denominación de áreas administrativas, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores del mismo.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento Interior.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/2011-I, RELATIVO AL JUICIO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LAZARO LEVARO FLORES, EN CONTRA DE DIANA LEVARO JAIMES, ORDENO CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA DIANA LEVARO JAIMES, PARA QUE DENTRO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, ASÍ MISMO SE HACE SABER A LA DEMANDADA DIANA LEVARO JAIMES QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN LA QUE LA DEMANDADA DE REFERENCIA DEBERÁ COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL A SU CARGO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN LA FECHA Y HORA SEÑALADO, SERÁ DECLARADA CONFESA DE LAS POSICIONES QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL

ESTADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMER SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE LAS RECIBA, DICHAS PUBLICACIONES SE EFECTUARAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

CHILAPA, GUERRERO 13 DE ABRIL DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE.

Rúbrica

3-3

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GRUPO BASALEN, S.A. DE C.V. Y FLOR MENESES ALVA, expediente número 734/2008, La C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por proveídos de primero, seis de marzo, once y veintiséis de abril de dos mil doce ordeno lo siguiente: se convoca postores para que tenga verificativo a audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA A LAS

NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble ubicado en AL NORTE DE TAXCO GUERRERO, ACTUALMETE CERRO DE HUIXTECO, DENOMINADO FRACCIÓN DEL PREDIO LA CANTERITA Y LA CIMA DEL HUIXTECO, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO, cuyo precio de remate es la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto del bien inmueble. Se convocan postores mediante edictos que se MANDAN PUBLICAR por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Diario de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última fecha de publicación del edicto y la fecha del remate un plazo de tres días. Así mismo la convocatoria de remate debe publicarse también en el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; por lo tanto, como se pide, gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil, de Primera Instancia en Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, para que en auxilio de las labores de este juzgado y en el término de veinte días, se sirva llevar a cabo con lo ordenado en este proveído, y realice las publicaciones ordenadas en este asunto para anunciar el remate.

México, D.F., a 08 de Mayo de 2012.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO A. CHAVEZ SANCHEZ.
Rúbrica.

por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última fecha de publicación el edicto y la fecha de remate un plazo de tres días, debiéndose publicar en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "El Diario de México", debiendo realizar las publicaciones de edictos en los sitios públicos de costumbre de dicha entidad, así como en los sitios visibles de este juzgado la receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación.

3-3

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 177/2012-I, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, A BIENES DE FILADELFO SEVILLA ROMERO, PROMOVIDO POR RAFAELA MUÑOZ ASTUDILLO, NORMA ANGÉLICA Y GABRIELA DE APELLIDOS SEVILLA MUÑOZ; CON FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...se ordena notificar a MIGUEL ÁNGEL SEVILLA ASTUDILLO, de la tramitación JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de Filadelfo Sevilla Romero, promovido por Rafaela Muñoz Astudillo, Norma Angélica y Gabriela de apellidos Sevilla Mu-

ñoz, y que señalaron las CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos, para que si a sus derechos conviene comparezca a deducir derechos, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas...".

Chilpancingo, Gro, a 14 de Mayo de 2012.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

ÁNGEL REYES HONORATO.

El Licenciado BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del oficio número 3073, de fecha veintiuno de abril del año dos mil doce, suscrito por el Secretario General del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se ordenó la publicación de un edicto en el expediente

número 28/2012, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA MORALES CASTREJON, en contra de ÁNGEL REYES HONORATO, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Periódico Vértice, por tres veces de tres en tres días, a efecto de citar a ÁNGEL REYES HONORATO, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, junto al reclusorio de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, para que se notifique el auto que da entrada a la demanda de fecha doce de abril del año dos mil doce, haciéndosele saber, que quedan a su disposición, las copias del escrito de demanda, las cuales deberán recoger en el Juzgado antes referido, debidamente identificado, a la cual deberá dar contestación en su carácter de demandado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos ordenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo asimismo deberá señalar domicilio en la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tenga que hacérsele, le surtirán efectos por medio de cedula que se fijen los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Guerrero, a excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. REBECA NAVA FIGUEROA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Matamoros sin número en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 14.70 mts., y colinda con Antonio Morales.

Al Sur: Mide en 14.70 mts., y colinda con la Barranca de Jalahuatzingo.

Al Oriente: Mide en 5.00 mts., y colinda con Josefina

Castulo.

Al Poniente: Mide en 5.00 mts., en y colinda Toribia Catalán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ROBERTO RAMIREZ MENDEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la lateral Oriente del Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 269, al Norte de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 14.10 mts

y colinda con Rogelio Arellano Peña.

Al Sur: Mide en 14.90 mts., y colinda con Domingo Alarcón Tapia.

Al Oriente: Mide en 27.40 mts y colinda con Domingo Alarcón Tapia.

Al Poniente: Mide en 26.80 mts., en y colinda Lateral Oriente del Boulevard Vicente Guerrero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 332/2009-II, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por el Condominio la Torre de Acapulco, en contra de León, Sergio, Frank, Jorge, Alicia y Daniel de apellidos Ronay Chayet, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del quince de mayo del año en

curso, señaló las once horas del día catorce de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 2510 de la Torre Acapulco, sito en la avenida Costera Miguel Alemán número 87, Fraccionamiento Club Deportivo, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 70.40 M²; al norte: mide 1.80 mts. 4.50 mts y col. con área libre 8.20 mts y col. con depto. 2511 propiedad privada; al sur: mide 8.20 mts y col. con el depto. 2509 propiedad privada; al oriente: mide 8.50 mts y col. con área de propiedad común galera "(sic); al poniente: mide 5.80 mts con 0.50 mts y col. con área libre; abajo: colinda con el departamento no. 2410; arriba: colinda con el departamento no. 2610. Sirviendo de base la cantidad \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 17 de Mayo de

2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-2

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FLAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO No. 16.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 11 de Abril del 2012.

Mediante escritura pública número 32,336, de fecha 13 de Marzo del 2012, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores CORRADINA RUSCICA, ROSARIO PATRICK RUSCICA, PAOLINA CORA RUSSO, en sus caracteres de coherederos y el señor JOHN JOSEPH RUSCICA, en su carácter de heredero y albacea; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GIUSEPPE RUSCICA, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento los señores CORRADINA RUSCICA, ROSARIO PATRICK RUSCICA, PAOLINA CORA RUSSO, en sus caracteres de coherederos y el señor JOHN JOSEPH RUSCICA, en su carácter de heredero y albacea, aceptan el coherederos y cargo de Albacea, respectivamente, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del 2012.

Mediante escritura pública número 32,494, de fecha 13 de Abril del 2012, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores AMELIA RADILLA DEL RIO, MARIANA CLAUDIA MANZANAREZ RADILLA, la señorita MARAMELIA MANZANAREZ RADILLA, REYNALDO MANZANAREZ RADILLA Y ROGERIO MANZANAREZ RADILLA, en su carácter de coherederos y la señorita MARIA AMPARO MANZANAREZ MAGDALENO, en su carácter de albacea; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del señor REYNALDO MANZANAREZ SABINO, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento los señores AMELIA RADILLA DEL RIO, MARIANA CLAUDIA MANZANAREZ RADILLA, la señorita MARAMELIA MANZANAREZ RADILLA, REYNALDO MANZANAREZ RADILLA Y ROGERIO MANZANAREZ RADILLA, en su carácter de coherederos y la señorita MARIA AMPARO MANZANAREZ MAGDA-

LENO, aceptan el coherederos y cargo de Albacea, respectivamente, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado El Tendido, ubicado al Sureste de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 5,240.45 mts., en 74 tramos en línea quebrada y colinda con Agustín Cervantes Gómez, Rafael Casarrubias Román, Fausto Pineda Salgado, Celso Cárdenas Bahena, María

Virginia Bahena Valladares, Celso Cárdenas Bahena, nuevamente con Celso Cárdenas Bahena, Ignacio Blas Vázquez, Bernardo Lagunas Contreras, Celso Cárdenas Bahena nuevamente por ultimo con Celso Cárdenas Bahena, todos los linderos de este lado norte son de tecorral de piedra y son propiedad en su totalidad de cada tramo de los colindantes.

Al Sur: Mide en 568.50 mts., en 3 tramos y colinda con el cerro de la piedra suelta (propiedad ejidal de Acatempan), todos los linderos de este lado sur son de tecorral de piedra y son propiedad en su totalidad de cada tramo de los colindantes.

Al Oriente: Mide en 3,022.68 mts., en 12 tramos, y colinda en el mismo sentido de sur a norte con el ejido de Chapa, con los CC. Angel Casarrubias Salgado, Edilia Bustamante Flores, Lexter Ochoa Pliego y Ma. Magdalena Arellano Flores, todos los linderos de este lado oriente son de tecorral de piedra y son propiedad en su totalidad en cada tramo de los colindantes.

Al Poniente: Mide en 4,604.88 mts., en 25 tramos y colinda con Rosalio Cardenas Ocampo, Genaro Betancourt, María Dolores Mojica Ocampo y familia Pedro Blas Sales, Maria Isabel Ortiz Alvarez, Manuela Diaz Torres y cerro cuate (propiedad ejidal de Acatempan).

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vi-

gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. NICOLAS MIRANDA CASTILLO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado al lado norte de la Comunidad de Liberaltepec, Municipio de Apaxtla de Castrejón del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.50 mts., y colinda con Diego Esteban.

Al Sur: Mide en 44.90 mts., y colinda con calle Delicias.

Al Oriente: Mide en 12.25 mts., y colinda con calle Esperanza.

Al Poniente: Mide en 35.20 mts., y colinda con calle Independencia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LETICIA LICIANO BUSTOS, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle de Benito Juárez sin número en Chilacachapa, Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 5.69 mts., y colinda con calle Benito Juárez.

Al Sur: Mide en 6.37 mts., y colinda Cirilo Chilaca.

Al Oriente: Mide en 18.93

mts., y colinda con Cirilo Chilpancingo.

Al Poniente: Mide en 23.80 mts., y colinda con Santiago Quezada.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ELEAZAR MARTÍNEZ TAPIA, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Industria sin número de la Población de Tuxpan, municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 24.20 mts., y colinda con calle Industria.

Al Sur: Mide en 24.80 mts., y colinda con Romualdo Reyes Soto.

Al Oriente: Mide en 32.00 mts., y colinda con un templo o iglesia.

Al Poniente: Mide en 33.65 mts., y colinda con Bernardino Ruíz Benítez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), se encuentra radicado el expediente número 280/2006-I, relativo al juicio

Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por Neyvi Magdaleno Camacho, en contra de Miguel Nieves González, la Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por diligencia de fecha seis de marzo de dos mil doce, dictó un auto que a la letra dice:

Visto lo manifestado por el abogado patrono de la parte actora, y toda vez que no comparece postor alguno interesado en la presente audiencia; por tanto, con apoyo en el artículo 469 del Código Adjetivo Civil, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble objeto del remate, sin sujeción a tipo, asimismo, se ordena publicar edictos de nueva cuenta por tres veces de tres en tres días en el periódico de Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y puerto, así como al Periódico Oficial del estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, la Administración Fiscal Estatal número uno y dos de esta Ciudad, y Administración Fiscal de este municipio; anunciando el remate del inmueble, el ubicado en el lote 2, manzana 19, sector 1, Ciudad Renacimiento de esta Ciudad y Puerto, registrado bajo el folio de derechos reales número 7860 del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE. En 15.17 metros, colinda con lote 1; AL SU-

RESTE. En 19-15 metros, colinda con calle Lázaro Cárdenas; AL NOROESTE. En 15.00 metros, colinda con lote número 3 y 4; AL SUROESTE. En 8.63 metros, COLINDA CON Calle Xolapa, con una superficie de doscientos veintidós metros con cuatro centímetros; con valor de \$1,069,680.00 (un millón sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta pesos, 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que resulte de la rebaja del veinte por ciento del valor del inmueble y para que tenga lugar la audiencia de remate, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Acapulco, Guerrero, treinta de abril de dos mil doce.

Por recibido el escrito que suscribe Neyvi Magdaleno Camacho, con la personalidad que ostenta, atenta al contenido del mismo, para que tenga lugar la audiencia de remate, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en preparación a ello, publíquense los edictos correspondientes, Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Epifania Salazar Campos, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Gro., a Ocho de Mayo de 2012.

SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO 1RO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DTO. TABARES.
LIC. RAQUEL ZAVALETA NAVARRETE.
Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

3-1

EDICTO

C. RANFERI CHÁVEZ REYES.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto de fecha ocho (8) de mayo del dos mil doce (2012), dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y en auxilio de las labores del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dentro del cuadernillo formado por motivo del exhorto 54/2012, deducido de causa penal 186/2003-II, que se instruye en contra de Francisco y Roberto de apellidos Martínez Chan, por el delito de secuestro, en agravio de Félix Ramírez Miranda; y tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del mencionado ex agente de la policía ministerial,

no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, el Juez exhortante, ordenó citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez 10 horas del día dieciocho 18 de junio del dos mil doce 2012, para el desahogo de la prueba de careos procesales que le resultan con los procesados de merito, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSÉ JUAN RAMÍREZ MIRANDA.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto de

fecha ocho (08) de mayo del dos mil doce (2012), dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y en auxilio de las labores del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dentro del cuadernillo formado por motivo del exhorto 54/2012, deducido de causa penal numero 186/2003-II, que se instruye en contra de Francisco y Roberto de apellidos Martínez Chan, por el delito de secuestro, en agravio de Félix Ramírez Miranda; y tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del mencionado denunciante, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, el Juez exhortante, ordenó citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez 10 horas del día dieciocho 18 de junio del dos mil doce 2012, para el desahogo de la prueba de careos procesales que le resultan con los procesados de merito, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos co-

pias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALMA MIRANDA DURAN.
P R E S E N T E.

En la causa penal 108/1996-III, instruida a Julio Ríos Pineda y otros, por el delito de Homicidio Calificado y Secuestro, en agravio de Jesús Arroyo Delgado, el licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón; por auto de esta fecha, se fijó las once horas del veinticinco de junio del dos mil doce, para desahogar la diligencia de careos procesales que le resulta con los procesados Julio Ríos Pineda y Miguel Ángel Salgado Pineda, por lo que deberá comparecer a este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Altos 3, Colonia Centro de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique.- Doy Fe.

Taxco de Alarcón, Guerrero,
Mayo 11 de 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-
GADO.

LICENCIADA SONIA JANET CASARRU-
BIAS MENDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALEJANDRO ARZATE PINEDA.
DOM. CONOCIDO: EN LA POBLACION
DE LA CIÉNEGA MUNICIPIO DE COYU-
CA DE CATALAN, GUERRERO.

En la causa penal número
025/2008-I, instruida en contra
de JOSUE NAVARRO ALONSO, por el
delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES,
en agravio de COMERCIALIZADORA
DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. de
C.V. Y ALEJANDRO ARZATE PINEDA,
el Ciudadano Licenciado BALFRE
VAZQUEZ SALADO, Juez de Primera
Instancia en Materia Penal del
Distrito Judicial de Mina, con
residencia en la Ciudad de Co-
yuca de Catalán, Guerrero, por
auto de fecha dieciocho de abril
del presente año, se fijaron LAS
ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE
DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, para
el desahogo del CAREO PROCESAL
que resultan entre el procesado
JOSUE NAVARRO ALONSO con el
agraviado ALEJANDRO ARZATE PI-
NEDA, de quien se desconoce su
domicilio actual, por lo que,
con apoyo en los artículos 40,
Párrafo Primero y 116 Tercera
Parte del Código Procesal Penal

del Estado, se ordenó que se no-
tifique y se cite por medio de
edicto, que se publicará por una
sola vez en el periódico OFICIAL,
a fin de que comparezca en la
hora y fecha señaladas, ante el
Juzgado Penal de Primera Instan-
cia del Distrito Judicial de
Mina, cito en Calle Ignacio Za-
ragoza sin número, Colonia Cen-
tro, frente al Seguro Social,
en la Ciudad de Coyuca de Cata-
lán, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MINA.

LIC. RANFERI CASTRO FIERROS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gue-
rrero, a Dos (22) de Mayo del Dos
Mil Doce.

C. PEDRO SÁNCHEZ REYNA.
PRESENTE.

El Suscrito Licenciado Emi-
lio Mendoza Bello, Secretario
Actuario del Juzgado Tercero
Penal de Primera Instancia del
Distrito Judicial de los Bravo,
con sede en esta Ciudad Capital,
en cumplimiento al proveído de
fecha dieciséis de mayo del
dos mil doce, dictado por la
Juez de mi adscripción, en la

causa penal 131/2005-I, instruida a Benjamin Justo Ortiz, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de José Juan Rondín Mayo; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, lo cito a usted, Pedro Sánchez Reyna, para que comparezcan a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las (10:00) diez horas del veinticinco de junio de dos mil doce, para que se desahogue la diligencia de los careos procesales, que le resulta a usted con los testigos de descargo Noé León Mandujano y Cesáreo Pastor Mayoral; en el entendido que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EMILIO MENDOZA BELLO.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N5-2012	\$ 3,000.00	06/06/2012	08/06/2012 09:00 hrs	07/06/2012 10:00 hrs.	14/06/2012 09:00 hrs
Descripción general de la obra					
S.G. Bicentenario de la Independencia, Ubicada en CD San Agustín, Mpio. Acapulco, Gro. Metas: Const. del Edif. "B" Est. 717 U-2C T/C PB 1 taller de comp. 3 EE + dirección/prov. + bodega cooperativa 2 EE+ lab. poli. 4 EE + esc. 1 EE + serv. sanit. 2 EE = 13 EE PA. 6 aulas didact. 2 EE C/U + cubo para tinacos + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acomet. elect. + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + plataforma para asta bandera + puerta de acceso + cercado de malla + barda de colindancia + muro de contención + subestación elect.)					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				05/07/2012	180 días naturales
					Capital contable requerido
					\$5,300,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N6-2012	\$ 3,000.00	06/06/2012	08/06/2012 11:00 hrs	07/06/2012 11:00 hrs.	14/06/2012 12:00 hrs
Descripción general de la obra					
E.P. Ignacio Manuel Altamirano, Ubicado en San Miguel Totolapan, Mpio. San Miguel Totolapan, Metas: const. del edif. "B" PB. 4 aulas didact. de 2 EE C/U + escaleras de 1 EE PA. 4 aulas didácticas 2 EE C/U + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + murete de acometida elect.)					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				05/07/2012	120 días naturales
					Capital contable requerido
					\$2,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N7-2012	\$ 3,000.00	06/06/2012	08/06/2012 13:00 hrs	07/06/2012 13:00 hrs.	15/06/2012 09:00 hrs

Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	E.P. Nicolás Bravo, Ubicada en Pantla, Mpio. Zihuatanejo, Gro. Metas: Const. del edif. "B" Est. 717 U-2C PB. 1 aula didact. 2 EE + pórtico 2 EE + 3 anexos (serv. sanit. Y cubo para esc.) PA. 3 aula didact. 2 EE C/U + cubo para escaleras + obra exterior (red eléctrica + red sanitaria + murete de acometida elect.)	05/07/2012	120 días naturales	\$1,800,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	
EO-912040999-N8-2012	06/06/2012	07/06/2012 12:00 hrs.	15/06/2012 12:00 hrs	
Costo de las bases				Capital contable requerido
	\$ 3,000.00			\$2,400,000.00
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	E.P. Juan Ruiz de Alarcón, Ubicada en Alpoeyca, Mpio. Alpoeyca, Gro. Const. del edif. "A" PB. 2 aulas didact. + 6 anexos (dirección T.M. y T.V., pórtico, esc. serv. sanit. H. y M) PA: 4 aulas didacti. + 1 anexo (biblioteca) + "R" cubo para tinacos en Est. 717 U-2C de 3.24 mtrs. + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + sistema + pozo de absorción + fosa séptica)	05/07/2012	120 días naturales	\$2,400,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	
EO-912040999-N9-2012	06/06/2012	07/06/2012 09:00 hrs.	18/06/2012 09:00 hrs	
Costo de las bases				Capital contable requerido
	\$ 3,000.00			\$3,300,000.00
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	EPB Independencia, Ubicada en Tlacoehistlahuaca, Mpio. Tlacoehistlahuaca, Gro. Const. del edif. "A" PB.: 5 aulas didact. 2 EE C/U + 3 anexos (serv. sanit. De 2 EE + escaleras 1 EE) + edif. "R" PA: 6 aulas didact. de 2 EE C/U de 2 EE en Est. 717 T/C (U-2C) + cubo para escaleras + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + muro de contención)	05/07/2012	150 días naturales	\$3,300,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	
EO-912040999-N10-2012	06/06/2012	07/06/2012 09:00 hrs.	18/06/2012 12:00 hrs	
Costo de las bases				Capital contable requerido
	\$ 3,000.00			\$3,300,000.00

Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
E.P. Vicente Guerrero, Ubicada en Tierra Colorada, Mpio. Juan R. Escudero, Gro. Metas: Construcción del edif. "A" PB: sala de lecturas 2 EE + aula taller de computo 3 EE + anexo coop. 1EE + escalera de 1 EE + dirección + sala de juntas + área secretarial 2 EE + intendencia 1ee + serv. sanit. en Est. 717 (U-2C)= 11EE PA: 5 aulas didácticas de 2EE C/U + cubo para escaleras de 1 EE + "R" cubo para tinacos + obra exterior (red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + cisterna + luminaria exterior).		05/07/2012	135 días naturales	\$3,150,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuesta
EO-912040999-N11-2012	\$ 3,000.00	06/06/2012	12/06/2012 09:00 hrs	19/06/2012 09:00 hrs
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
E.P. Francisco Figueroa, Ubicada en Azoyu, Mpio. Azoyu, Gro., Metas: Construcción del edif. "C" en Est. 717 (U-2C) T/C 11 EE de 3,24 mts. C/U PB: 2 aulas didácticas de 2 EE C/U + taller de computo + 6 anexos (dirección serv. sanit. h y m cubo para escaleras) PA: 5 aulas didácticas 2EE C/U + "R" cubo para tinacos + demolición de edificio c y d obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica +cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + plataforma para asta bandera + alumbrado exterior + puerta de acceso+ barda de colindancia + subestación eléctrica.		05/07/2012	135 días naturales	\$4,700,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 109), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: (Efectivo), mediante ficha de depósito en el Banco Santander a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502940777.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08, 11 y 12 de junio del 2012 a las 09:00, 11:00 y 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 14, 15, 18 y 19 de junio del 2012 a las 09:00 y 12:00 hrs. en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 07 de junio del 2012 a las, 10:00, 11:00, 13:00, 12:00, 09:00 y 13:30 hrs. el sitio de la obra y en la institución educativa, atendidos por: Ing. Ricardo Roldan Reyes, Ing. Dagoberto Morales Calvo, Ing. Nahúm López Rivera, Ing. Juan Carlos Gutiérrez Flores, Ing. Heidi López Cruz y Cándido Bernal Hernández.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- declaración fiscal y estados financieros auditados de los dos años anteriores y así como los parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E. 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.G.I.F.E.2011-2012. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 31 DE MAYO DEL 2012.

LIC. JOSE EFREN LOPEZ CORTES.
DIRECTOR GENERAL.
RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 312.27
UN AÑO.....	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 548.50
UN AÑO.....	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.